

	<b>FORMATO</b>	Versión 9
	<b>Informe Auditoría Interna de Gestión</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

**FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME PRELIMINAR:** 18/12/2020

**ASPECTO EVALUABLE (UNIDAD AUDITABLE):** INFORME DE SEGUIMIENTO GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACION Y ACCIÓN DE REPETICIÓN 2020

**LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S):** JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA

**OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:**

Verificar el cumplimiento de las normas establecidas en la Subsección 2, Capítulo 3 del Decreto 1069 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho*”, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y en la Resolución MADR No. 236 de 2018 “*Por la cual se adopta el Reglamento del Comité de Conciliación*”, así como las gestiones para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad, durante el periodo enero a noviembre de 2020.

**ALCANCE DE LA AUDITORÍA:**

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones y las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico durante el periodo enero a noviembre de 2020, incluyendo el cumplimiento de las funciones por parte del Secretario Técnico del comité

**CRITERIOS DE LA AUDITORÍA:**

- ✓ Ley 678 de 2001 “*Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición*”.
- ✓ Decreto 1069 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*”.
- ✓ Decreto 1167 de 2016 “*Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto número 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*”.
- ✓ Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación 2017 de la ANDJE.
- ✓ Resolución MADR No. 236 de 2018 “*Por la cual se adopta el Reglamento del Comité de Conciliación*”.
- ✓ Circular Externa 0005 del 27 de septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado “*Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico*”.
- ✓ Procedimientos SIG

	<b>FORMATO</b>	Versión 9
	<b>Informe Auditoría Interna de Gestión</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

## DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

**Decreto 1167 de 2016** “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto número 1069 de 2015”

Requisitos	Situación encontrada
<b>Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.3. (Mod. Dto.1167 de 2016) y Artículo 1º de la Resolución 236 DE 2018 INTEGRACIÓN.</b>	
<p>El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El representante legal del ente</li> <li>2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.</li> <li>3. El Jefe de la Oficina Jurídica.</li> <li>4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen.</li> </ol> <p>PARÁGRAFO 1. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.</p>	<p>La conformación del Comité se encuentra establecida en el art. 1 de la Resolución 236 de 2018, conforme lo establece el Decreto 1167 de 2016.</p> <p>1.1. Integrantes con voz y voto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.</li> <li>b. El Secretario General, quien lo presidirá.</li> <li>c. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.</li> <li>d. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva.</li> <li>e. El Subdirector Administrativo.</li> <li>f. El representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en aquellas sesiones en que esa Agencia estime conveniente participar.</li> </ol> <p>1.2. Invitados permanentes con derecho a voz:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. El Subdirector Financiero.</li> <li>b. El Jefe de la Oficina de Control Interno.</li> <li>c. La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.</li> <li>d. El Coordinador del Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva.</li> </ol>
<b>Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.4. SESIONES Y VOTACIÓN.</b>	
<p>El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan... El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.</p>	<p>Se evidenció que durante el 2020 el Comité de Conciliación sesionó en 15 oportunidades con el quorum reglamentario, conforme las Actas de las Sesiones.</p> <p>En aquellas oportunidades que no pudiera asistir la Secretaria General se dio cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3 del art. 1 de la Resolución 236 de 2018.</p>

	<b>FORMATO</b>	Versión 9
	<b>Informe Auditoría Interna de Gestión</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

	<p>Así mismo, en cumplimiento del Reglamento Comité de Conciliación MADR, en los periodos en que no hubo casos suficientes para estudio y análisis del Comité de Conciliación, la Secretaría Técnica comunicó a los integrantes permanentes tal situación.</p>
<p><b>Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.5 y Artículo 2 de la Resolución 236 de 2018</b>  <b>FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN</b></p>	
<p>1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico</p>	<p>En sesión del 27 de diciembre de 2019 se implementó la Política de Prevención del Daño antijurídico para las vigencias 2020-2021, aprobada por la ANDJE el 19 diciembre de 2019.</p> <p>Se actualizó el procedimiento PR-GJU-09 “Diseño e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico – PPDA” v.3, del 2020-04-2020.</p> <p>Se adopto el documento estratégico DE-GJU-01 “Política de prevención del daño antijurídico” como avance dentro del componente Prevención del Daño Antijurídico de la Política de Defensa Jurídica que lidera la Oficina Asesora Jurídica.</p>
<p>2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.</p>	<p>Mediante memorando 20201100013083 del 17 de febrero de 2020 se divulgó la Política de Prevención del daño antijurídico al interior del Ministerio, Documento Estratégico DE-GJU-01 “Política de Prevención del Daño Antijurídico”, V1 fecha de edición 22-04-2020.</p> <p>Mediante Memorando-Circular 20201100013093 del 17 de febrero de 2020, la Oficina Asesora Jurídica dio las instrucciones de implementación de política de prevención del daño antijurídico vigencia 2020-2021, al Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas y se fijó el cronograma de reuniones de seguimiento.</p> <p>La formalización de la PPDA adoptada, se publicó el 07/05/2020, actividad acordada con la ANDJE y con el Grupo que Administra el SIG.</p>
<p>3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o</p>	<p>El Comité de Conciliación viene cumpliendo con esta función, tal como se evidencia en la sesión del 28 de abril de 2020, en la cual se estudió y adoptaron los lineamientos de defensa judicial para el manejo de los procesos ordinarios de reconocimiento de pensión de</p>

	<b>FORMATO</b>	Versión 9
	<b>Informe Auditoría Interna de Gestión</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

<p>condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos</p>	<p>jubilación convencional, promovidos por extrabajadores del liquidado IDEMA, que actualmente cursan en contra de la entidad en la Jurisdicción Ordinaria Laboral.</p> <p>La información de los procesos afectados por los lineamientos fue reportada por Litigando Punto Com S.A., la cual fue organizada, analizada y expuesta ante el Comité de Conciliación por el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, como consta en las Actas Nos. 03 y 04.</p>
<p>4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.</p>	<p>Se evidenció que el Comité de Conciliación con apoyo y acompañamiento de la ANDJE, en la sesión del 21 de agosto de 2020, determinaron adoptar como nuevos parámetros de conciliación, dentro de los procesos ejecutivos recibidos del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural – DRI, los lineamientos: -Capital - Intereses -Plazo -Comités de Conciliación -Cláusula Aceleratoria -Medidas Cautelares y -Pago de Costas Procesales.</p>
<p>5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.</p>	<p>Se evidenció que en las sesiones del Comité de Conciliación se analiza y estudia la procedencia o no de la conciliación y dan a conocer la posición del Ministerio.</p> <p>Así mismo, la entidad cuenta con el Procedimiento PR-GJU-10 “Implementación Procedimiento de Conciliación Extrajudicial”, cuyo alcance inicia con el análisis de procedencia de la conciliación termina con la decisión del Comité de Conciliación en conciliar o no.</p>
<p>6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.</p>	<p>La entidad implementó el Manual MN-GJU-04 “Repetición y Llamamiento en Garantía con fines de Repetición”, V1 el 6 de julio de 2020, cuyo objetivo conocer y adelantar las gestiones de estudio, análisis, control y decisión sobre la procedencia del medio de control de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición.</p> <p>En las Actas de las sesiones del Comité de Conciliación se evidencia la evaluación de los procesos fallidos y la procedencia de la acción de repetición</p>

 <span style="display: inline-block; background-color: #4a86e8; color: white; padding: 2px;">El campo es de todos</span> <span style="display: inline-block; background-color: #4a86e8; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Vinagricultura</span>	<b>FORMATO</b>	Versión 9
	<b>Informe Auditoría Interna de Gestión</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

<p>7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.</p>	<p>En cumplimiento de esta función, la entidad implementó el Manual MN-GJU-04 <i>“Repetición y Llamamiento en Garantía con fines de Repetición”</i>, V1 el 6 de julio de 2020, cuyo objetivo es conocer y adelantar las gestiones de estudio, análisis, control y decisión sobre la procedencia del medio de control de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición.</p>
<p>8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.</p>	<p>El Comité de Conciliación al momento de realizar las recomendaciones para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales para representación judicial del Ministerio y el contrato de prestación de servicios profesionales con el abogado especialista en temas penales, está cumpliendo lo establecido en esta función.</p> <p>Por otra parte, y conforme lo expresado por el Secretario Técnico “Para la última reunión del ejercicio fiscal 2020, se tiene proyectado presentar a conocimiento del Comité el resultado del estudio de las convocatorias para la contratación de los profesionales en derecho, para el apoyo y/o representación judicial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural durante el año 2021”, reforzando más el cumplimiento de esta función.</p>
<p>9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.</p>	<p>El Comité de Conciliación ha cumplido con la función de designar a un funcionario profesional del derecho como Secretario Técnico del Comité.</p>
<p>10. Dictar su propio reglamento</p>	<p>Mediante Resolución 236 del 31 de mayo de 2018 el Ministerio adoptó el reglamento el Comité de Conciliación; se evidenció en el Acta No. 14 del 24 de noviembre de 2020, la aprobación de su actualización, es decir, su modificación.</p>
<p>11. Elaboración y aprobación del plan de acción anual del Comité de Conciliación.</p>	<p>El Secretario Técnico del Comité de Conciliación solicitó al Jefe de la OAJ la inclusión del Plan de Acción del Comité de Conciliación al Plan Institucional vigencia 2020, dando así cumplimiento al Protocolo para la Gestión de los Comité de Conciliación de la ANDJE y al Plan de Mejora suscrito el 23 de abril de 2020, con ocasión al anterior seguimiento realizado al</p>

 <span style="font-size: small;">El campo es de todos</span> <span style="font-size: small; margin-left: 20px;">Vinagricultura</span>	<b>FORMATO</b>	Versión 9
	<b>Informe Auditoría Interna de Gestión</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

	cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación 2019.
<b>Dto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.6. SECRETARIA TÉCNICA - FUNCIONES</b>	
1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	Se evidenciaron las actas elaboradas de las 15 sesiones desarrolladas del Comité de Conciliación, debidamente suscritas por el presidente y el Secretario Técnico.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.	Se evidencia el desarrollo de esta función en los informes de seguimiento y control al cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación relacionadas con las solicitudes de conciliación prejudicial radicadas en el MADR rendidos por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación  Igualmente, estos seguimientos-recomendaciones quedan consignados en las actas de las sesiones del Comité y en los diferentes informes previstos en el plan de acción, que se remiten periódicamente a la Oficina de Control Interno.
3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	El Secretario Técnico viene cumpliendo con la presentación del informe de gestión cada 6 meses. Se evidenciaron durante el 2020, el informe de gestión del Comité de Conciliación segundo semestre 2019 y el informe de gestión primer semestre 2020.
4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.	Conforme información reportada por el Secretario Técnico, la información e insumos para la adopción y formulación las siguientes recomendaciones y políticas de prevención de daño antijurídico y defensa judicial del MADR, fueron trabajados y aportados por la misma Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, a instancias de los abogados de apoyo y de la Firma Litigando Punto Com S.A.
5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	El cumplimiento de esta función por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación se evidencia a través de los Informes de las decisiones Comité de Conciliación Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Procedencia Acciones de Repetición que remite a la Coordinación Delegada Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Procuraduría General de la Nación. Se evidenciaron los siguientes oficios:

 El campo es de todos Vinagricultura	<b>FORMATO</b>	Versión 9
	<b>Informe Auditoría Interna de Gestión</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Oficio No. 20201130040511 del 26 de febrero de 2020</li> <li>2. Oficio No. 20201130114231 del 16 de junio de 2020</li> <li>3. Oficio No. 20201130222991 del 9 de noviembre de 2020</li> <li>4. Oficio No. 20201130223031 del 9 de noviembre de 2020</li> <li>5. Oficio No. 20201130251151 del 11 de diciembre de 2020</li> </ol> <p>La entidad a la fecha no ha instaurado acción de repetición.</p>
6. Presentación del Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación.	<p>El Secretario Técnico del Comité de Conciliación presentó el contenido del Plan de Acción para la vigencia 2020, conforme se evidenció en el Acta No. 2 del 5 de febrero de 2020.</p> <p>El Plan fue aprobado en la sesión del 27 de febrero como consta en el Acta No. 3, previo a ser ajustado.</p> <p>Se cumple con el Protocolo para la Gestión de los Comité de Conciliación de la ANDJE.</p>
<b>ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12. MODIFICADO POR EL ART. 3º, DECRETO NACIONAL 1167 DE 2016. DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN.</b>	
Deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.	<p>Durante el 2020 el Comité de Conciliación no emitió recomendación de iniciar acción de repetición ni llamamiento en garantía con fines de repetición, conforme se pudo establecer en la diferente información aportada por el Secretario Técnico.</p> <p>La Oficina Asesora Jurídica adoptó el Manual MN-GJU-04 V1 "Repetición y Llamamiento en Garantía con fines de Repetición" del 6 de julio de 2020.</p>
<b>DTO. 1069 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.13. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN</b>	
Los apoderados de los entes públicos deberán presentar informe al Comité de Conciliación para que este pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial.	Los informes se rinden durante las sesiones del Comité cuando conceptúan si recomiendan o no iniciar acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición para cada caso tratado.

	<b>FORMATO</b>	Versión 9
	<b>Informe Auditoría Interna de Gestión</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

## ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION 2020

El Comité de Conciliación durante el 2020, sesionó en 15 oportunidades hasta el 24 de noviembre, de las cuales las primeras 3 sesiones fueron presenciales y a partir de la 4ª reunión se llevaron a cabo de manera virtual debido a las Emergencia Sanitaria y Económica con ocasión de la Pandemia COVID19, así:

- Acta No. 1 - 5 de febrero de 2020
  - Acta No. 2 - 5 de febrero de 2020
  - Acta No. 3 - 27 de febrero de 2020
  - Acta No. 4 - 28 de abril de 2020 Virtual
  - Acta No. 5 - 22 de mayo de 2020 Virtual
  - Acta No. 6 - 24 de junio de 2020 Virtual
  - Acta No. 7 - 22 de julio de 2020 Virtual
  - Acta No. 8 - 14 de agosto de 2020 Virtual
  - Acta No. 9 – 21 de agosto de 2020 Reunión Extraordinaria Virtual
  - Acta No. 10 - 25 de agosto de 2020 Reunión Extraordinaria Virtual
  - Acta No. 11 - 15 de septiembre de 2020 Virtual
  - Acta No. 12 - 14 de octubre de 2020 Reunión Extraordinaria Virtual
  - Acta No. 12A - 8 de octubre de 2020 Reunión Extraordinaria Virtual
  - Acta No. 13 – 13 y 30 de octubre de 2020 Virtual
  - Acta No. 14 - 24 de noviembre de 2020 Virtual
- ✓ Se evidenció, al momento de este seguimiento, que las Actas se encuentran suscritas por la Secretaría General y el Secretario Técnico del Comité de Conciliación.
- ✓ Los siguientes objetivos fueron consignados en las Actas del Comité de Conciliación y desarrollados en las sesiones de este, durante la presente vigencia 2020:
- *“Recomendar la procedibilidad o no, de iniciar acción de repetición por las sentencias judiciales pagadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural durante la vigencia 2019”*
  - *“Recomendar la procedibilidad de conciliar o no, en audiencias de conciliación judicial y prejudicial y estudiar los demás asuntos presentados a conocimiento del Comité de Conciliación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*
  - *“Revisión del diagnóstico de los procesos ejecutivos recibidos del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural – DRI, para establecer la viabilidad de modificar los parámetros de conciliación adoptados por el Comité de Conciliación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, des la reunión del 12 de mayo de 2016”.*

	<b>FORMATO</b>	Versión 9
	<b>Informe Auditoría Interna de Gestión</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

- *“Poner en contexto al Comité de Conciliación la Sentencia del 10 de agosto de 2020, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circulo de Mocoa, dentro de la acción de tutela radicada con el No. 2020-0096-00, a favor de María del Pilar Agredo Quintana y otros 27 ex trabajadores del Fondo Ganadero del Putumayo S.A. en liquidación y recomendaciones para su cumplimiento”.*
  - *“Recomendar la procedibilidad o no, de iniciar acción e repetición por las sentencias judiciales pagadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural durante el segundo trimestre de 2020; recomendar la viabilidad de iniciar o no, acción de repetición por sentencias pagadas por el PAR INCODER en liquidación, y recomendar la procedibilidad de conciliar o no, en audiencias de conciliación judicial y prejudicial y estudiar los demás asuntos presentados a conocimiento del Comité de Conciliación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”.*
  - *“Recomendar la procedibilidad o no, de iniciar acción e repetición por las sentencias judiciales pagadas por el PAR INCODER en liquidación a unos exfuncionarios del liquidado Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER”.*
  - *“Recomendar la procedibilidad de reformar el reglamento del Comité de Conciliación; de iniciar o no, acción de repetición por las sentencias pagadas a los extrabajadores del liquidado IDEMA; de conciliar o no, en audiencias de conciliación judicial y prejudicial, y estudiar los demás asuntos presentados a conocimiento del Comité de Conciliación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”.*
- ✓ Aunado a los objetivos, se evidenciaron, además, los siguientes temas tratados en las sesiones del Comité de Conciliación:
- Aprobación del Plan de Acción vigencia 2020 del Comité de Conciliación.
  - Exposición concepto para adopción de lineamientos de defensa judicial en procesos ordinarios laborales de reconocimiento de pensión.
  - Exposición concepto solicitud de desistimiento del recurso extraordinario de casación aceptado (4) no aceptado (1)
  - Presentación proyecto de resolución reformar el reglamento del Comité de Conciliación.
  - Iniciar tramite de solicitud de mediación conjunta con la ESAP ante la ANDJE para explorar alternativas de solución de conflictos Convenio Interadministrativo 20140225.
  - Se propuso en la reunión del 5 de febrero de 2020 que *“... en el plan de acción vigencia 2020 quede establecido, que cada mes se presente un informe sobre el trámite cumplimiento de sentencias judiciales y por lo menos cada tres meses se realice una sesión para determinar la probabilidad de iniciar o no, la acción de repetición”.*

 El campo es de todos Vinagricultura	<b>FORMATO</b>	Versión 9
	<b>Informe Auditoría Interna de Gestión</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

- Adopción de nuevos parámetros de conciliación dentro de los procesos ejecutivos recibidos del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural – DRI
  - Desistir del recurso de apelación presentado en contra de la sentencia del 2 de octubre de 2020.
- ✓ Se evidenció que en todas las sesiones realizadas por el Comité de Conciliación antes de conceptuar la viabilidad de iniciar o no acción de repetición o de conciliar o no, la Coordinadora del Grupo de Atención de Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, los abogados del Ministerio y Litigar Punto Com S.A., así como el Secretario Técnico exponen la normatividad y recomendaciones del caso, anexando las fichas con los estudios realizados en cada uno.

La siguiente tabla consolida los diferentes casos de Acción de Repetición y Acción de Conciliación estudiados por el Comité de Conciliación durante las sesiones 2020:

ACTA No.	ACCIÓN DE REPETICIÓN INSTAURAR			ACCIÓN DE CONCILIACIÓN			
	SI	NO		PREJUDICIAL		JUDICIAL*	
		Por pago de la sentencia a favor otros	Por cumplimiento de sentencia	SI	NO	SI	NO
1		30	1				
2					5		2
3							2
4					5		2
5		7			1		
6							3
7					2		1
8				1	3		2
11		5				2	
12		24					
12A		1					
13					1	2	2
14		5			4	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>72</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>21</b>	<b>5</b>	<b>15</b>

\*Dentro del medio de control de reparación directa, de nulidad y restablecimiento del derecho, ejecutivo contractual, proceso ejecutivo (acuerdo de pago),

## PLAN DE ACCIÓN ANUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN VIGENCIA 2020

Con fundamento en los lineamientos de la ANDJE, dentro de los cuales se encuentra los parámetros de optimización propuestos por el Modelo Óptimo de Gestión de la Defensa Jurídica del Estado –MOG, está el cumplimiento de la función de “Elaboración y aprobación del plan de acción anual del Comité de Conciliación”, el cual contiene las actividades que se deben ejecutar durante el año fiscal para dar cumplimiento a cada

 <span style="display: inline-block; background-color: #4F81BD; color: white; padding: 2px;">El campo es de todos</span> <span style="display: inline-block; background-color: #4F81BD; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Vinagricultura</span>	<b>FORMATO</b>	Versión 9
	<b>Informe Auditoría Interna de Gestión</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

una de las funciones a cargo del Comité conforme el Decreto 1069 de 2015. El plan de acción del Comité de Conciliación debe hacer parte del Plan Institucional Anual de la entidad.

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario Técnico del Comité de Conciliación del Ministerio presentó ante éste el proyecto del Plan de Acción 2020 para su aprobación, lo cual se llevo a cabo en la sesión del 27 de febrero de 2020, conforme se evidencia en el Acta No. 3. Dicho plan de acción contempla siete (7) funciones del Comité de Conciliación: - Conformación y funcionamiento del Comité de Conciliación. - Comité de Conciliación en materia de Gestión del Conocimiento. – Comité de Conciliación en materia Política de Prevención. – Comité de Conciliación en materia Acciones Prejudiciales – mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC). – Comité de Conciliación en materia de Defensa Judicial. – Comité de Conciliación en materia de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones. – Comité de Conciliación en materia de Acción de Repetición y Recuperación de recursos públicos, para desarrollarse a través de veintiocho (28) actividades.

Acorde con el Plan de Mejora suscrito en el mes de abril 2020 por la Oficina Asesora Jurídica, con ocasión del anterior seguimiento realizado al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, se concertó que el Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación fuera incorporado al Plan de Acción Institucional, evidenciándose esto en el Plan de Acción Institucional actualizado y publicado en la web de la entidad a octubre de 2020. Sin embargo, se observa que la incorporación del Plan Anual de Acción del Comité de Conciliación se realizó a nivel general sin desagregar todas las actividades aprobadas.

Producto	Unidad de medida	Meta	Actividad	Fecha Inicial	Fecha Final	Indicador
Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación del MADR, aprobado	Número	1	Elaboración del Plan de Acción, de conformidad a las necesidades de la Entidad, y a las disposiciones del comité.	2/01/2020	31/12/2020	Plan Anual de conciliación aprobado
			Someter a aprobación del Comité de Conciliación Institucional las actividades del Plan de Anual de conciliación.			
			Someter a aprobación las modificaciones que requiera el Plan de Anual de conciliación.			

Conforme información rendida por el Secretario Técnico del Comité, las siguientes fueron las actividades ejecutadas en relación con la función en Materia Política de Prevención (Política de Prevención del Daño Antijurídico):

	<b>FORMATO</b>	Versión 9
	<b>Informe Auditoría Interna de Gestión</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

- Mediante Oficio N° 202011300041961 del 28 de febrero de 2020, se remitió a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el informe evaluación seguimiento y ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural durante la vigencia 2019.
- Mediante Memorando-Circular N° 20201100013083 del 17 de febrero de 2020, la Oficina Asesora Jurídica divulgó la Política de Prevención del Daño Antijurídico vigencia 2020-2021, aprobada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante Oficio N° 20103010204571-SA del 19 de diciembre de 2019.
- Mediante Memorando-Circular N° 20201100013093 del 17 de febrero de 2020, la Oficina Asesora Jurídica dio las instrucciones de implementación de Política de Prevención del Daño Antijurídico vigencia 2020-2021, al Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas y se fijó el cronograma de reuniones de seguimiento. Este documento estratégico fue socializado al interior de la entidad el 7 de mayo de 2020 a través del correo institucional.
- Los días 19 de febrero, 15 de mayo y 30 de junio de 2020, se realizaron las reuniones de seguimiento de la aplicación de la Política de Prevención Daño Antijurídico vigencia 2020, con la participación del Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas y Grupo de Atención de Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva.

#### ASPECTOS ENCONTRADOS:

ITEM	NC <sup>1</sup> /OM <sup>2</sup>	DESCRIPCION
<b>1</b>	<b>OM</b>	Mediante Resolución 236 del 31 de mayo de 2018 el Ministerio adoptó el reglamento el Comité de Conciliación, sin embargo, se evidenció en el Acta No. 14 del 24 de noviembre de 2020, la aprobación de su revisión, modificación y complementación. Se recomienda una vez se expida el nuevo Reglamento del Comité sea socializado al interior del Ministerio.
<b>2</b>	<b>OM</b>	El Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación fue incorporado al Plan de Acción Institucional, sin embargo, se observa que la incorporación del Plan Anual de Acción del Comité de Conciliación se realizó a nivel general sin desagregar todas las actividades aprobadas. Se recomienda incorporar al Plan de Acción

<sup>1</sup> NC: No conformidad. Es un hallazgo cuya evaluación indica un incumplimiento de los requisitos, por lo que se debe implementar un Plan de Acción)

<sup>2</sup> OM: Oportunidad de mejora. Es un hallazgo en el cual sí existe un cumplimiento, pero a pesar de ello se determina, bajo criterios objetivos, que existe un margen de mejora para optimizar más una actividad, tarea o proceso concreto, para agregar valor

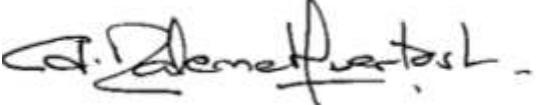
	<b>FORMATO</b>	Versión 9
	<b>Informe Auditoría Interna de Gestión</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 25/08/2020

ITEM	NC <sup>1</sup> /OM <sup>2</sup>	DESCRIPCION
		Institucional el Plan de Acción del Comité de Conciliación estableciendo las funciones y actividades aprobadas.

### CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA:

Realizada la verificación sobre el cumplimiento de las funciones del comité de conciliación de la entidad, se pudo concluir lo siguiente:

- ✓ Se evidenció que el Comité de Conciliación al igual que la Secretaría Técnica, cumplieron con las funciones asignadas de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.4.3.1.2.3, 2.2.4.3.1.2.4 y 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015 y la Resolución 236 de 2018 del MADR.
- ✓ El Comité sesionó presencial y virtualmente por las Emergencias Económica y Sanitaria, con el quorum reglamentario y adoptó las decisiones por mayoría simple, dejando constancia de las mismas en las actas.
- ✓ Se evidenció que mediante memorando 20201100013083 del 17 de febrero de 2020 se divulgó la Política de Prevención del daño antijurídico 2020-2021 al interior del Ministerio, Documento Estratégico DE-GJU-01 “Política de Prevención del Daño Antijurídico”, V1 fecha de edición 22-04-2020 aprobada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

	<b>Jefe oficina de Control Interno Auditor líder</b>	<b>Auditor asignado</b>
<b>Firma</b>		
<b>Nombre</b>	Ana Huertas López	Gretty Balcázar Torres 